



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°022 -2018-GM/MPMN

Moquegua, 30 ENE 2018

VISTO:

La solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada con Expediente N°39880; el expediente N°27967 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Emanuel Amadeo Moreno Mamani y Maria Consuelo Torres Chalco, Resolución de Alcaldía N°0437-2017-A/MPMN, Informe N° 015-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de fecha 22 de Noviembre de 2017 don Emanuel Amadeo Moreno Mamani, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial contraído con doña Maria Consuelo Torres Chalco, por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución N°0437-2017-A/MPMN, que declara su Separación Convencional.

Que, según informe N°015-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que el cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 22 de Noviembre del 2017, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N°0437-2017-A /MPMN, el 19 de Setiembre del 2017, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°1051359 de fecha de celebración de matrimonio el 26 de Junio de 2008 inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio.

Con Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 se ha dispuesto, según el Artículo Primero, desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: numeral 41 Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **EMANUEL AMADEO MORENO MAMANI** y **MARIA CONSUELO TORRES CHALCO** celebrado el 26 de Junio de 2008, en la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio – Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio con la presente Resolución, para que efectúe la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N°1051359 del año 2008, según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
Econ. Sila Roxana Jáuregui Bruna
GERENTE MUNICIPAL